ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CVC CD No 753 DE 2024

El Director de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades conferidas por la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 16 de noviembre de 2023 por medio de la cual se confieren delegaciones en materia contractual y ordenación de gastos de la CVC, en respeto de los consignado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

Considerando:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC cómo máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones contenidas en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, está facultada para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones.

Que el numeral 19 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone como facultades de las CAR: *"Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes"*. Así mismo, el numeral 23 del artículo 31 de la misma ley manifiesta lo siguiente: *"Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación."*

En este orden de ideas, el numeral 20 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece la potestad para la ejecución, operación y mantenimiento con las entidades territoriales de proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente; es así como dentro de sus procesos, identifica las propuestas de intervención para el mejoramiento de las condiciones ambientales en el Valle del Cauca.

Entonces, considerando la nueva estructura dada por la Ley 1523 de 2012, se conformó el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres para el Municipio de Trujillo, desde donde se han identificado y viabilizado las acciones para la mitigación del riesgo de desbordamiento de ríos, quebradas y zanjones en su territorio, los cuales han sido priorizados por el Municipio, a través del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres con la validación de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, en puntos críticos del zanjón Santa Helena, el cual en su recorrido transporta las aguas provenientes de las crecientes ocasionadas por eventos máximos de lluvia, reduciendo su

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
CVC CD No. 753 DE 2024

capacidad cuando se colmatan por factores externos como el material de arrastre y los sedimentos, a lo que se suma el crecimiento de vegetación y material forestal.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En virtud de lo anterior, el Director de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

Resuelve:

Artículo Primero: Celebrar el Convenio Interadministrativo como apoyo al Municipio de Trujillo, que tiene las siguientes características:

a) Causal: Esta contratación está reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que la modalidad de selección entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mismo decreto.

b) Objeto: El Convenio Interadministrativo de apoyo, a celebrar con el Municipio de Trujillo, consiste en: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL ZANJÓN SANTA HELENA, CORREGIMIENTO DE ROBLEDO, MUNICIPIO DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"*.

c) Presupuesto: El valor total del Convenio Interadministrativo a celebrar es la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($107.110.402,00),de los cuales el aporte de la CVC se estima en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($97.352.602,00), correspondiente a la vigencia 2024 contenidos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2168 del 27 de agosto de 2024, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC y el municipio de TRUJILLO aporta una contrapartida correspondiente a NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($9.757.800,00), representada en bienes y servicios.

 En todo caso, el municipio de TRUJILLO deberá cumplir con todas las obligaciones que asume en el Convenio Interadministrativo, para el cabal cumplimiento de su objeto contractual.

d) Los documentos y estudios previos se podrán consultar en el SECOP II.

Articulo Segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y se firma en Santiago de Cali, a los 28 días de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA
Director de Gestión Ambiental

Elaboró: María Claudia Santacruz Vélez- Profesional de Apoyo. Dirección de Gestión Ambiental
Revisó: Orlando Barreto Agudelo – Coordinador Grupo Intervención Integral en el Territorio